



RESOLUCION No. 3610 2016

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales, según certificado de disponibilidad No. 2016-03120 de fecha de 06 de octubre de 2016, para el pago del bono pensional.

Que el valor del Bono con fecha corte (15/02/1997) asciende a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (9.365.000) M/CTE, actualización y capitalización cupon por la página www.bonospensionales.gov.co/Bonospensionales/servlet/ser. A fecha de su redención 19/03/2010.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

Que el Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo B, a **COLPENSIONES** en cuantía de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (9.365.000) M/CTE con fecha corte (15/02/1997) a favor del señor **JOSE ANTONIO MAHECHA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.299.768 de Arauca, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a **COLPENSIONES** y a favor del señor **JOSE ANTONIO MAHECHA ORTIZ**, la suma establecida en el Artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**.





RESOLUCION No. 3610  2016

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con **JOSE ANTONIO MAHECHA ORTIZ**.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y a COLPENSIONES

ARTICULO QUINTO: Notifique al del señor **JOSE ANTONIO MAHECHA ORTIZ** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los **15 NOV 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca.


MARY ROCIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:

Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica
Dra: Luz Viviana Pérez Santos, Asesora del Despacho
Dra Paola Andrea Hernandez Parra - (Aspectos Jurídico)

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo